

**UMNG –VICADM-DIVTAH**

Señora:  
**EDITH SANCHEZ CASTRO**  
**CC.52.962.327**

Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 06:01 P.M.  
UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

DEST: BIN  
ATN: EDITH SANCHEZ CASTRO  
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE ACLARACION  
REMITÉ: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO -  
FOLIOS: 1



CONSECUTIVO: 406  
AL CONTESTAR CITE ESTE N° 000406 VICADM-DIVTAH

[Enviado]

**ASUNTO:** Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada señora Edith,

En respuesta a su escrito calendado a 25 de enero del 2016 y radicado en esa misma calenda en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria TCC3234-15-1, por recomendación y decisión del comité de carrera administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuró el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizó la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

En la misma sesión de la comisión de carrera administrativa de la Universidad, se decidió en ejercicio de la autonomía Universitaria, y desde luego bajo consideraciones de conveniencia institucional privilegiar la evaluación de conocimientos básicos o esenciales contenidos en el Manual de Funciones y Competencias establecido para todos los servidores públicos de la Universidad Militar Nueva Granada y ello puede explicar que las preguntas aplicadas a la prueba por usted realizada hubieran estado relacionadas, "con leyes, normas, estatutos, constitución política etc."

Se considera que la prueba en mención posibilita la constatación de conocimientos básicos o esenciales que deben ser del dominio de quien aspira a ejercer un cargo público sin que tales saberes sean del dominio exclusivo y excluyente de los Profesionales de Derecho, el conocimiento de la Estructura del Estado las políticas públicas de educación, la Constitución Política, la estructura y funcionamiento de la

A-C.

29

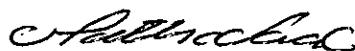
Universidad Militar Nueva Granada, entre otros, son aspectos que debe conocer quien aspira a desempeñar un cargo público en esta casa de estudios, mucho más en el nivel de formación Profesional al que usted se inscribió y concursó.

De otra parte, revisada la prueba por usted realizada, la pregunta referida al Procurador General de la Nación como Jefe del Ministerio Público fue respondida de manera correcta similar circunstancia ocurrió con las dos únicas preguntas que teniendo espacios en blanco, que no debían ser llenados sino respondidos con una cualquiera de las opciones planteadas, en ambos casos sus respuestas fueron correctas. Esta circunstancia desvanece por completo el supuesto carácter subjetivo, inadecuado o ininteligible de la prueba aplicada.

Finalmente consideramos oportuno significarle que el proceso del Concurso de Méritos que se adelanta en la Universidad Militar Nueva Granada, se compone de tres fases de constatación de conocimientos, siendo la prueba aplicada el 19 de enero de 2016 la primera y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que la prueba en que se contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su petición de manera completa, de fondo y dentro del término de ley.

2-2



**Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano**  
**Jefe de la División de Talento Humano**